

LICITACION PÚBLICA No.001 de 2024

AVISO DE CONVOCATORIA

El Secretario Jurídico y de Contratación, de conformidad con la delegación contenida en el Decreto 00653 del 16 de Diciembre de 2019 "Por medio de cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación para el Departamento del Quindío", modificado por los Decretos Departamentales 0727 de 2021, 0724 de 2022, 0597 de 2023 y 262 de 2024 y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA PÓLIZA DE VIDA PARA EL GOBERNADOR Y LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS POR LOS QUE PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE".

**1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:**

Departamento del Quindío, Edificio Centro Administrativo Departamental, Calle 20 No. 13-22 de Armenia (Quindío).

**2 DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO, DONDE SE ATENDERÁN LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Únicamente a través del SECOP II.

Conmutador 6067359919 Ext 1343.

**3. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES A ADQUIRIR**

- **OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMÁS INTERESES PATRIMONIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA PÓLIZA DE VIDA PARA EL GOBERNADOR Y LOS DIPUTADOS, ASÍ COMO TODOS AQUELLOS POR LOS QUE PUDIESE RESULTAR RESPONSABLE".**

Se entiende por "cualquier otra póliza", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

- **ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:**

LAS PÓLIZAS OBJETO DE CONTRATACIÓN SON LAS SIGUIENTES:

SEGUROS
Todo Riesgo Daños Materiales
Todo Riesgo Equipo Y Maquinaria
Automóviles
Manejo Global para Entidades Oficiales
Infidelidad Riesgos Financieros
Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Vida Grupo
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

GRUPO	POLIZA	DESCRIPCION
GRUPO UNICO	Todo Riesgo Daños Materiales	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés, en los términos detallados en las especificaciones técnicas del proceso. Incluye el amparo contra terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, actos mal intencionados de terceros, terrorismo, huelga, motín, asonada, conmoción civil, o popular, equipo electrónico, rotura de maquinaria, hurto y hurto calificado rotura de vidrios, ente otros.
	Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable la Entidad ubicada en cualquier parte del Territorio Nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas y/o a sus bienes.
	Automóviles	Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, o aquellos daños que cause a bienes de terceros, lesiones o muerte a personas (Cubre la responsabilidad civil patrimonial y extramatrimonial en el 100%), en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
	Manejo Global para Entidades Oficiales	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, causados por acciones y omisiones de sus servidores (incluido la culpa grave), que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.

Infidelidad y Riesgos Financieros	Cubrir al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO por pérdidas directas de dinero, título valores y otras propiedades a causa de cualquier infidelidad o falsificación por parte de cualquier empleado que actúe solo o en concurso con otros; así mismo será responsable por las pérdidas directas causadas por la destrucción real, desaparición o hurto de dinero o títulos valores dentro de los predios, predios bancarios de acuerdo a los Anexos de Especificaciones Técnicas.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara los perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales que cause el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con las mismas, al igual que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional, en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas incluido en los anexos de especificaciones técnicas del pliego de condiciones del proceso.
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Ampara los perjuicios causados a terceros y/o al DEPARTAMENTO DEL QUINDIO a consecuencia de acciones o actos imputables (incluida la culpa grave) a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran los directivos para su defensa en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso.
Vida grupo	Ampara al Gobernador y los honorables Diputados del DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, de acuerdo con los anexos de especificaciones técnicas del proceso.
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT	Indemnización a las víctimas en accidentes de tránsito en los términos detallados en el anexo de especificaciones técnicas del proceso Anexo.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el Numeral 1º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por los Decretos 1082 de 2015 y 1882 de 2018, se establece como regla general la modalidad de Selección por Licitación Pública, la cual observará la Entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual es acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario, incluyendo las pólizas de SOAT** cuya vigencia será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario**, contados a partir del vencimiento de las pólizas con que actualmente cuenta la entidad.

**6. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA, EL LUGAR Y FORMA DE LA MISMA**

- **FECHA LIMITE:** FECHA ESTABLECIDA EN EL PROYECTO DE PLIEGO ELECTRÓNICO DEL SECOP II.
- **LUGAR:** SECOP II.
- **FORMA:** A través del SECOP II.

**7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL, CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, es la suma de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.348.000.000.00)** incluidos impuestos, soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

**VIGENCIA 2024:**

DEPENDENCIA	CDP	BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA		N/A	0304 - 2.1.2.02.02.007 - 20 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$1.269.872.931.00
SECRETARIA DE EDUCACION		SI	1401- 2.3.2.02.02.007.00.00.00.22010 71.016-25.	\$70.127.069.00
SECRETARIA DE SALUD		N/A	0318 - 2.1.2.02.02.007 - 20 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$8.000.000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$1.348.000.000.00</b>

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MCTE. (\$1.367.512)**, como monto fijo para nuevas inclusiones. Valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

**Nota: LA PROPUESTA QUE SOBREPASE EL VALOR DEL PRESUPUESTO SEÑALADO, SERÁ RECHAZADA.**

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018: "No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones".

#### **8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

#### **9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 en este proceso No procede la limitación de la convocatoria a Mipymes, en razón a su cuantía que supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), pues el valor estimado del presente proceso de selección es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTÉ (\$1.348.000.000.00) incluidos impuestos**, en consecuencia, todo interesado que cumpla con las condiciones de selección, podrá presentar oferta.

#### **10. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Las condiciones serán las establecidas en el pliego electrónico **Capítulo IV** del pliego de condiciones del presente Proceso de Licitación Pública.

**11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN**

La precalificación No aplica en los procesos de Licitación Pública.

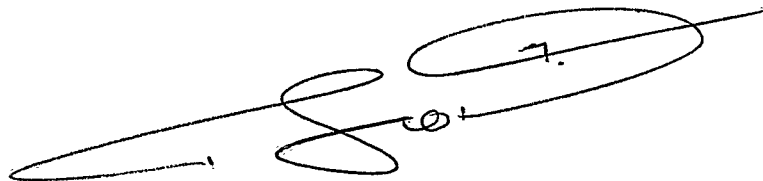
**12. CRONOGRAMA PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No.001 de 2024**

De acuerdo al cronograma del proyecto de pliego de condiciones electrónico del SECOP II

**13. FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.**

Todas las comunicaciones entre los Proponentes y el Departamento Del Quindío, sólo tendrán como conducto regular la página del SECOP II, el cual se tiene como único medio oficial, por lo tanto las comunicaciones que se dirijan a otra dirección no se consideraran válidas.

Todos los documentos expedidos en desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en la página del SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y se encontrarán a disposición de los interesados en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.



**JUAN CARLOS ALFARO GARCIA**  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Departamento del Quindío

Proyectó y Elaboró: Ángela María Cardona Ortiz. Profesional Universitario SJYC  
Revisó: Leidy Cecilia Valencia Camargo. Directora Administrativa de Contratación